



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

RAD.08-638-31-89-002- 2021-00147-00 VERBAL DE PERTENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITVA ORDINARIO DE DOMINIO URBANO
DEMANDANTE: NEYLA ROSA RUIZ BERDUGO
DEMANDADOS: FERNANDO ANTONIO SANCHEZ VERDOREN Y PERSONAS
INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: doy cuenta a usted que el presente proceso nos correspondió por reparto y esta para resolver sobre su admisión. Esto es para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, agosto 17 de 2021 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por venir ajustado a derecho y reunir los requisitos legales se admite la anterior demanda VERBAL DE PERTENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO URBANO, promovida por NEYLA ROSA RUIZ BERDUGO, mediante apoderado judicial contra los señores FERNANDO ANTONIO SANCHEZ VERDOREN Y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante apoderado judicial que se consideren con derecho sobre el inmueble al cual se contrae la referida demanda.

De la demandada y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte días (20) para que la conteste a través de apoderado.

Efectúese la inscripción de la demanda en los términos del art. 590 ibidem, en el folio de matrícula inmobiliaria No 045-8682 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Sabanalarga el bien inmueble ubicado en la carrera 16 No 23^a- 46 del Municipio de Sabanalarga con cédula catastral No 010001910009000, por lo que se dispone oficiar al Registrador de Instrumentos Publico de este municipio.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 5 del artículo 375, se ordenará vincular y notificar a ANTONIA ROA DE FLORES, quien se observa como titular del derecho del dominio en la anotación 1 del certificado de libertad y tradición, sin que realice transferencia adicional posterior.

Ordénense el emplazamiento de FERNANDO ANTONIO SANCHEZ VERDOREN, ANTONIA ROA DE FLORES Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble No 045-8682 para que se presenten a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se surtirá la publicación en el registro Nal. De personas emplazadas, en los términos del art.

i02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



108 del C. General del Proceso, el listado deberá publicarse en un diario de amplia circulación nacional o local el tiempo o el espectador, el día domingo o cualquier otro medio masivo de comunicación comprendido entre las 6:00 a. m. y las 10: p.m.

Instálase la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso,
- b) El nombre del demandante,
- c) El nombre del demandado y si la pretensión es la titulación de la posesión la indicación de si se trata de indeterminados.
- d) El número de radicación del proceso
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia,
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso- Art. 375 ibidem, el listado deberá ser publicado en un diario de amplia circulación nacional o local, el tiempo o el heraldo el día domingo, o cualquier otro medio masivo de circulación comprendido entre las seis (6. A.m.) y las diez (10 p.m.)
- g) La indicación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Apórtese al proceso fotografía en las que se observe el contenido de los datos y permanezca fiada la valla por lo menos hasta la diligencia de inspección judicial e inclúyase el contenido de la valla en el registro NAL. De proceso de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes.

Infórmese de la existencia del proceso por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Personería Municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Reconocer personería para actuar a OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

i02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6f0bdfbfe52e5b7fb3442d7be57ef9e42304a03bc43f36e40c85c1ef17b6231

Documento generado en 18/08/2021 11:03:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

